



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2022-CM/MPR

Rioja, 01 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

VISTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Rioja en Sesión de Concejo Ordinaria N° 002 – 2022 de fecha 31 de enero del 2022, se aprobó la donación de una Ambulancia Rural Tipo II, de Placa N° EUG-978, Marca TOYOTA, Modelo HILUX, For. Rod. 4x4, Año 2022; por parte de la Municipalidad Provincial de Rioja a favor del Gobierno Regional de San Martín – Dirección Regional de Salud- Dirección de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo- Hospital II – 1 RIOJA.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales son órganos de gobiernos locales que tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Provincial de Rioja es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 8° del D.S. N° 019-2019-VIVIENDA – D.S. que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen bienes estatales, son las siguientes: f) **Los gobiernos locales** y sus empresas. (lo subrayado es nuestro).

Que, Seguidamente el artículo 9° de la citada norma, establece que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, **se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, y a la presente Ley y su reglamento.

En ese contexto, el artículo 59° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, precisa respecto a la *Disposición de los Bienes Municipales*, mencionando que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, el Artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que las municipalidades por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del estado o a otros organismos del sector público;

Que, el Artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que la donación, sesión o concesión de bienes de las municipalidades, se aprueba con los votos conformes de los 02 tercios del número legal de regidores, que integran el concejo municipal;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Que, Artículo 68° de la citada Ley Orgánica, establece respecto al destino de los bienes donados: *El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito*

Que, el Artículo 20°, numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, en cumplimiento al numeral 06), Artículo 20° de la Ley Orgánica Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Provincia de Rioja, aprobó por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de enero del 2022, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la donación de una ambulancia cuyo valor de adquisición es de S/. 389,999.90 (trescientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 90/100 soles) de propiedad de la Municipalidad Provincial de Rioja a favor del Gobierno Regional de San Martín – Dirección Regional de Salud – Dirección de Gestión de Servicio de Salud Alto Mayo- Hospital II-1 Rioja, cuya descripción y características:

DESCRIPCIÓN	:	AMBULANCIA
PLACA	:	EUG-978
MARCA	:	TOYOTA
MODELO	:	Hilux
Form. Rod.	:	4 x 4
COLOR	:	Blanco
NÚMERO DE MOTOR	:	2GD4965294
SERIE	:	8AJDB8CB6N5509476
AÑO MODELO	:	2022
VALOR NETO	:	S/. 389,999.90

ARTÍCULO SEGUNDO: La Municipalidad Provincial de Rioja a través de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Control Patrimonial y demás áreas administrativas, realizar las acciones necesarias y darle el uso adecuado, bajo responsabilidad funcional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Arroyave Rosiquez Tello
ALCALDE